

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 308 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Fernando Martín Tores, don Roberto Tafani, don Ángel Rodríguez Piquer, doña Marta Benito de Dios, don Joaquín Núñez Moyano, doña Carmen Pares Sánchez y don Francisco Javier Labarga González, contra las empresas “Viajes Omvesa, Sociedad Anónima”, “Promotora de Viajes, Sociedad Anónima”, “Inversiones Ícaro, Sociedad Anónima”, “Imsa Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, don Ramón Blanco Buitrago, doña María Luz López Navarro y “ATM Air and Travel Marketing, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Héctor Fernando Martín Tores, don Roberto Tafani, don Ángel Rodríguez Piquer, doña Marta Benito de Dios, don Joaquín Núñez Moyano, doña Carmen Pares Sánchez y don Francisco Javier Labarga González, contra “Viajes Omvesa, Sociedad Anónima”, “Promotora de Viajes, Sociedad Anónima”, “Inversiones Ícaro, Sociedad Anónima”, “Imsa Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, don Ramón Blanco Buitrago, doña María Luz López Navarro y “ATM Air and Travel Marketing, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a los actores las cantidades siguientes:

A don Ángel Rodríguez Piquer: 8.655,93 euros.
A don Héctor Fernando Martín Tores: 6.940,74 euros.
A don Roberto Tafani: 12.497,63 euros.
A doña Marta Benito de Dios: 5.700,80 euros.
A don Joaquín Núñez Moyano: 8.300 euros.
A doña Carmen Pares Sánchez: 2.838,55 euros.
A don Francisco Javier Labarga González: 6.727,83 euros.

Más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2525, que tiene abierto en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Viajes Omvesa, Sociedad Anónima”, “Promotora de Viajes, Sociedad Anónima”, “Inversiones Ícaro, Sociedad Anónima”, “Imsa Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, y “ATM Air and Travel Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.859/11)